

CUEVA FERNÁNDEZ, Ricardo: *De los niveladores a Marbury vs. Madison: la génesis de la democracia constitucional*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2011, 466 pp.

Este libro de historia de las ideas jurídicas y políticas es un volumen que puede interesar tanto a juristas como a politólogos, historiadores de las ideas o filósofos. Su origen se encuentra en la tesis doctoral de Ricardo Cueva Fernández (Madrid, 1970), elaborada bajo la dirección siempre exigente del profesor Alfonso Ruiz Miguel, en la Universidad Autónoma de Madrid. El resultado, inserto en la colección del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, merece una lectura detallada.

El libro se divide en dos grandes partes: la primera de ellas explica el marco político, social y cultural en el que nacieron los *levellers* y la segunda es una exposición del marco de la naciente democracia constitucional en los Estados Unidos de Norteamérica. La tesis que pretende sostener el autor es que precisamente hay una conexión entre ambos momentos históricos, a pesar de la distancia geográfica y temporal existente entre los mismos.

Cueva adopta un tono moroso, sosegado y manualístico para explicar ambos períodos, dejando que las ideas emerjan y que las coincidencias florezcan. El ritmo expositivo nunca parece forzado y da la impresión de que el autor es un consumado especialista, que explica con gran minuciosidad todos los detalles, destacando los diferentes hilos que se van entretejiendo sin cesar para formar una tupida red de interconexiones.

Sorprende positivamente la capacidad que tiene el autor de entrar en cada uno de los detalles, sin perder el sentido global de su exposición. Raras veces una tesis doctoral analiza con tanta atención los pormenores de una época, sin perder la unidad ni la visión de conjunto. Por esa razón, el autor parece no tener prisa en narrar cada uno de los antecedentes, problemas, ideas... sino que «hace camino al andar», enriqueciendo paulatinamente al lector con sus consideraciones, muchas de ellas en las notas a pie de página.

En el prólogo de la obra, el profesor Ruiz Miguel destaca que una tesis doctoral tiene la misión de formar al que la realiza, pero también puede ser una lectura provechosa para el estudioso interesado. No hay duda que Ricardo Cueva ha trabajado mucho (con el mérito de hacerlo sin becas o ayudas) para lograr una tesis tan amplia y detallada a la vez. Resulta asimismo evidente que el lector se puede beneficiar mucho de su trabajo, que merece una lectura completa e invita también a la consulta puntual de las cuestiones concernientes a los dos grandes temas que trata.

La primera parte, referente al contexto y a las ideas de los *levellers*, es una amplia exposición de esta corriente doctrinal, considerada por el autor como la de los primeros precursores del sistema liberal democrático, que luego ha hecho fortuna en los países de tradición anglosajona. Su visión, como muestra Ricardo Cueva, era más decididamente liberal que democrática, extremo que muestra que la tradición anglosajona arranca su visión en el individualismo.

Un individualismo que, mediado el tiempo, como sostuvo MacPherson en su célebre estudio, llegó a ser posesivo a finales del XVII y, sobre todo, en el XVIII. Antes de ello se tenían que conquistar los derechos y las libertades individuales básicas, tales como la tolerancia religiosa, la igualdad ante la ley, o la irretroactividad de las leyes. Cueva destaca también la importancia

de que las leyes estuviesen en inglés (y no en francés o latín), de manera que el pueblo pudiera saber cuáles eran las reglas (p. 75).

Una idea especialmente interesante que aparece en la primera parte del libro es el estudio contextualista de la problemática económica y jurídica de la época. Cueva muestra una adhesión a los postulados de Skinner con los que está básicamente de acuerdo. El estudio de la convocatoria del parlamento y de la imposición económica ayudan a entender el marco de las reivindicaciones contra los abusos, así como también su importancia como caldo de cultivo para el surgimiento de los *levellers* en el marco de una Inglaterra fragmentada social y económicamente, e inmersa en una inevitable guerra civil.

Con todo, cabe indicar que el autor no abusa del itinerario de Skinner o de MacPherson, como podría resultar esperable, sino que introduce interesantes matices a sus respectivas obras. Destacan asimismo –en la primera parte– las continuas referencias a Sabine, Fioravanti, García Pelayo y Ruiz Miguel, autores suficientemente alejados conceptual y metodológicamente entre sí, y que permiten que la obra cobre el relieve que el tema exige.

Resulta particularmente interesante la visión que da el autor sobre los motivos religiosos que dieron base a esta rebelión social. En efecto, la Reforma y, sobre todo, el calvinismo escocés dotaron a los *levellers* de un lenguaje plástico y de reminiscencias bíblicas que asentaron una ideología firme en contra del anglicanismo oficial. Esa convicción religiosa también forma parte de la ideología de la Constitución de los Estados Unidos.

No obstante, la idea principal y más novedosa de esta tesis es la existencia de una conexión entre los *levellers* y los autores del llamado interregno (pp. 138 y ss.). Muchos trabajos anteriores habían enfatizado ya la conexión entre Milton, Hobbes, Harrington, Vane... y las ideas del constitucionalismo norteamericano. Retrotrayendo los orígenes de las ideas de estos autores a las de los *levellers*, la trayectoria queda más clara y, sobre todo, más redonda, pues las reivindicaciones más radicales de los colonos de Norteamérica se asemejan mucho a las de aquellos radicales británicos que se opusieron a los desniveles sociales, económicos y jurídicos de su época.

Después de los *Agreements* de los *levellers*, el movimiento, en buena parte inspirado y promovido desde bases populares, dejó cierto legado que los escritores del interregno tomaron como algo propio. Ciertamente, éstos eran autores elitistas, poco dados a los movimientos de masas, pero asumieron y «domesticaron» hasta cierto punto un legado *leveller* que tiene, por otra parte, claras raíces medievales, como bien destaca el autor (pp. 125 y ss.).

Cueva afirma que los *levellers* desaparecieron de la escena política en 1649, pero no así sus ideas (p. 121) que reaparecieron, curiosamente en los panfletos y en las consignas revolucionarias de 1776 (p. 137), estudiadas con tanto detalle por Bailyn. La transición entre las ideas de los teóricos británicos de la segunda mitad del xvii y de la primera del xviii y la revolución americana quedaba incompleta sin esas proclamas, cuya autoría no podía atribuirse a Locke o a ningún autor de la época.

Precisamente, el legado revolucionario no lo depositaron los autores de la *Commonwealth* o los asentados teóricos el derecho natural de la propiedad, sino unos hombres que, sin apenas formación filosófica, vindicaron un orden político diferente, capaz de atender a los derechos y a las libertades del hombre no propietario. Luego, sobre tales requisitos básicos, vendrían los teóricos del iusnaturalismo «propietario», partidarios del «individualismo posesi-

vo», que readaptarían las reivindicaciones revolucionarias a las peticiones de la mentalidad burguesa.

El autor del libro concluye su análisis de las ideas de la sociedad británica del momento mostrando las semejanzas y las diferencias entre los *levellers* y los escritores del interregno (pp. 180-183). La compleja estabilización política posterior a la muerte de Carlos I exigió recomponer un orden fracturado. La intencionalidad republicana no podría repetirse, puesto que se había llegado a un pacto suficientemente fuerte como para asentar, a partir de entonces, un orden liberal burgués.

El experimento republicano pudo exportarse a las colonias de Norteamérica que, acuciadas por una análoga asimetría de poder, exigieron una compensación o una nivelación del mismo. Y como manifiesta Cueva, se repitieron a partir de entonces, consignas que habían utilizado los *levellers* hacía poco más de una década al otro lado del Océano. Los pactos que la Corona había suscrito con los colonos tenían un sentido feudal y éstos querían remover también las diferencias de tipo social y económico con la metrópoli.

En el libro se examinan las influencias de los escritores pertenecientes a los *whigs*, sobre todo, concernientes a la falta de representación de los colonos norteamericanos y la violación de sus «derechos inalienables» (pp. 268 y ss.). Más allá de las ideas de Locke se encuentran en estas reivindicaciones unas proclamas que se parecen a las de los *levellers*, pues no se trata de ideas burguesas y basadas en una suerte de «individualismo posesivo». Responden más bien a exigencias de tipo político que hacen referencia a su propia dignidad como sujetos libres.

El último gran paso que da el autor es hacia los constituyentes federales de 1787, que partieron no sólo de ideas lockeanas, sino también de su experiencia colonial previa, partidaria de limitar el poder a las clases dirigentes. Así, las ideas de la legitimidad popular, las declaraciones de derechos y la separación de los poderes tienen unas implicaciones que permiten enlazar con las ideas de los *levellers*. El caso *Marbury vs. Madison*, con el que se cierra el recorrido histórico del libro, es una demostración de la fecundidad de las reivindicaciones en contra de un poder absoluto y, sobre todo, a favor de la libertad de las personas frente a las actuaciones de otras que quisieran vulnerarlas.

En fin, no voy a detenerme a comentar los múltiples aspectos de este trabajo, pues es una tarea casi imposible. Las conclusiones, coherentes y esquemáticas, cierran una obra bien trazada y ejecutada con detalle. Creo que con estas pinceladas el lector puede formarse una idea rápida de los contenidos del presente volumen. Su afán exhaustivo y su detalle exigen una lectura tranquila. Por los méritos ya expuestos es de esperar que ésta no sea sino la primera de muchas otras contribuciones de Ricardo Cueva quien, avalado por su maestro Alfonso Ruiz Miguel, ha dado muestras en esta obra de una rigurosa formación y una madurez nada desdeñable.

Rafael RAMIS BARCELÓ
Universitat de les Illes Balears